

Tarifa aplicable a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2011.
(Estarán sujetas a modificación en el momento que el Índice Nacional de Precios al Consumidor se incremente más del 10%,
contados a partir de la fecha de la última modificación en enero de 2012)

**GOBIERNO
FEDERAL**

SALUD

"Manténgase Informado"

REGISTROS SANITARIOS

Insumos para la Salud

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ARTICULO LFD	CLAVE DE PAGO	IMPORTE		POR MODIFICACIÓN A CADA REGISTRO PAGARÁ EL 75%		POR MODIFICACIÓN A CADA REGISTRO DE RAZÓN O DENOMINACION SOCIAL O DE PROPIETARIO, PAGARÁ EL 50%	
			Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado
Por la solicitud, y en su caso, el registro de Medicamentos Alopáticos, se pagará por cada uno, el derecho conforme a las siguientes cuotas:								
Medicamento genérico	195-A-I-a	400107	\$60,099.93	60100	\$45,074.95	45075	\$30,049.97	30050
Medicamento molécula nueva	195-A-I-b	400107	\$107,461.99	107462	\$80,596.49	80596	\$53,731.00	53731
Por la solicitud y, en caso, el registro de medicamento homeopáticos, herbolarios y vitamínicos	195-A-II	400107	\$14,291.33	14291	\$10,718.50	10718	\$7,145.67	7146
Por la solicitud y, en su caso, el registro de equipos médicos, prótesis, ortesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, materiales quirúrgicos, de curación productos higiénicos e insumos de uso odontológico que no sean medicamentos, se pagará por cada uno, el derecho conforme a las siguientes cuotas:								
Clase I	195-A-III-a	400107	\$8,932.08	8932	\$6,699.06	6699	\$4,466.04	4466
Clase II	195-A-III-b	400107	\$13,100.39	13100	\$9,825.29	9825	\$6,550.20	6550
Clase III	195-A-III-c	400107	\$16,673.22	16673	\$12,504.92	12505	\$8,336.61	8337
Por los servicios de reposición de registro sanitarios de insumos para la salud por motivo de pérdida, robo o extravió	195-I-IV-b	400110	\$1,162.64	1163				

Plaguicidas Fertilizantes y Sustancias Tóxicas

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ARTICULO LFD	CLAVE DE PAGO	IMPORTE		POR MODIFICACIÓN A CADA REGISTRO PAGARÁ EL 75%		POR MODIFICACIÓN A CADA REGISTRO DE RAZÓN O DENOMINACION SOCIAL O DE PROPIETARIO, PAGARÁ EL 50%	
			Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado
Por cada solicitud y, en su caso el registro de plaguicidas, según la categoría toxicológica que le corresponda, y nutrientes vegetales, se pagará el derecho de registro por cada producto, conforme a las siguientes cuotas:								
Categoría Toxicológica 1	195-A-IV-a	400107	\$59,661.83	59662	\$44,746.37	44746	\$29,830.92	29831
Categoría Toxicológica 2	195-A-IV-b	400107	\$49,718.18	49718	\$37,288.64	37289	\$24,859.09	24859
Categoría Toxicológica 3	195-A-IV-c	400107	\$34,943.21	34943	\$26,207.41	26207	\$17,471.61	17472
Categoría Toxicológica 4	195-A-IV-d	400107	\$25,190.55	25191	\$18,892.91	18893	\$12,595.28	12595
Categoría Toxicológica 5	195-A-IV-e	400107	\$16,259.81	16260	\$12,194.86	12195	\$8,129.91	8130
Nutrientes Vegetales	195-A-IV-f	400107	\$5,164.57	5165	\$3,873.43	3873	\$2,582.29	2582